



EXPEDIENTE N° 10s.1.1.113/2025
CIERRE N° CEDH:10s.1.1.220/2025

ACUERDO DE ARCHIVO POR CONCILIACION. -----

En Chihuahua, Chihuahua, a 8 de mayo de 2025. -----

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por el C. [REDACTED], la suscrita licenciada Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

ANTECEDENTES: -----

1. En fecha 01 de abril de 2025, se recibió escrito de queja signado por el C. [REDACTED], quien manifiesta lo siguiente:

“Que desde el año pasado a la fecha, los encargados de vigilancia en la puerta de entrada del recinto legislativo, le han impedido en varias ocasiones, la entrada a las sesiones del pleno que llevan a cabo los diputados, violando los derechos humanos, civiles y políticos de los ciudadanos.....” -----

2. En fecha 9 de abril de 2025, se dicta el acuerdo de radicación correspondiente, asignándose el número de expediente CEDH:10s.1.1.113/2025 y clasificándose los hechos como probable violación al derecho de libertad. Actos atribuidos al personal adscrito al H. Congreso del Estado de Chihuahua-----

3. Obra acta circunstanciada de fecha 10 de abril de 2025, en la que se hace constar llamada de primer contacto con la parte quejosa. -----

4. En fecha 25 de abril de 2025, se recibe oficio No. PRESIDENCIA/206/2025, signado por la Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del H. Congreso del

Estado de Chihuahua, quien rinde el informe de ley correspondiente y del cual se desprenden las actuaciones realizadas por parte de los servidores públicos señalados como responsables, negando violaciones a los derechos humanos del quejoso y proponiendo una reunión conciliatoria. -----

5. En fecha 28 de abril de 2025, se da vista a la parte quejosa del informe de ley rendido por la autoridad señalada como responsable, en los términos del artículo 75 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. ----

6. Obra acta circunstanciada de fecha 07 de mayo de 2025, en la cual se hace constar el desarrollo de la audiencia conciliatoria programada, encontrándose presentes por la parte quejosa el C. [REDACTED]. Por parte de la autoridad señalada como responsable se tiene presente al licenciado Oscar Iván Díaz Saucedo, Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua y al licenciado Gabriel López Santa Anna. Una vez que se tuvo una plática entre las partes, en la cual se aclararon dudas de la persona quejosa y se expuso cual es el mecanismo para ingresar a las instalaciones del H. Congreso del Estado, así como a las sesiones públicas del Pleno, se arribó a los siguientes acuerdos:

“...1. Se reitera por parte del licenciado Díaz, que todos los ciudadanos tienen las puertas abiertas para ingresar al recinto legislativo y a las sesiones públicas del Pleno, quienes deben realizar el registro correspondiente a su ingreso y conservar el mayor respeto y compostura. -----

Mencionando el quejoso que es respetuoso de las instituciones y que como líder social siempre exhorta al respeto y a guardar el orden, comprometiéndose a que las manifestaciones que haga, ya sean verbales o escritas en las sesiones del Pleno a las que tenga acceso ser harán con respeto y guardando el orden que establecen la ley y/o el reglamento del Congreso. -----

En este acto se notifica a los intervinientes que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.113/2025, será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad. -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: “si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden.” -----

El C. [REDACTED], quejoso dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.113/2025, manifestó expresamente que, SI acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente...”. (Sic). -----

7. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por la persona quejosa en su escrito inicial de queja. -----

*----- **ACUERDO:** -----*

***ÚNICO.** Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el trámite del expediente por conciliación; en consecuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1. 220/2025.** ---*

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Así lo acordó y firma la maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----



c.c.p. persona quejosa

c.c.p. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Mtro. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.

GCGO/rag